



CONSEJO DE LA JUDICATURA

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE JALISCO

En la **VIGÉSIMA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL HONORABLE PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE JALISCO, INTEGRADO POR LOS SEÑORES CONSEJERO PRESIDENTE RICARDO SURO ESTEVES, CONSEJERA CLAUDIA ESPERANZA RIVERA MAYTORENA, CONSEJERA TATIANA ESTHER ANAYA ZÚÑIGA, CONSEJERO PEDRO DE ALBA LETIPICHIA Y EL CONSEJERO GABDHIEL IVÁN NOVIA CRUZ CELEBRADA EL 07 SIETE DE AGOSTO DE 2020 DOS MIL VEINTE**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 136, 139, 148, 189 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco, se aprobó el siguiente acuerdo :

“**...Acuerdo General** relativo al protocolo sanitario sobre las medidas de seguridad sanitaria, optadas para el reinicio seguro de actividades del Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco ante la emergencia sanitaria por causa de la epidemia generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), que conlleva la reanudación interna de labores de los Juzgados y áreas administrativas del H. Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco, por lo que se aprueba el siguiente acuerdo plenario.

CONSIDERANDO:

Primero. El artículo 12 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco, dispone que la administración de justicia se realizará en la forma y términos que señalan las leyes respectivas, así como el numeral 23 de la Ley invocada, en concordancia con el 55 del Enjuiciamiento Civil del Estado de Jalisco.

Segundo. Que el 11 once de marzo de 2020 dos mil veinte, la Organización Mundial de la Salud declaró que el brote del virus SARS-CoV2 (COVID-19) es una pandemia, derivado del incremento en el número de casos existentes en los países que han confirmado los mismos, por lo que consideró tal circunstancia como una emergencia de salud pública de relevancia internacional.

Tercero. El Consejo de Salubridad General, mediante acuerdo publicado en el Diario Oficial de la federación de 23 veintitrés de marzo de

2020 dos mil veinte, reconoció la pandemia de enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19) en México como una enfermedad grave de atención prioritaria y sancionó las medidas de preparación, prevención y control de la epidemia por las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, los Poderes Legislativo y Judicial, así como las instituciones del Sistema Nacional de Salud, Gobiernos de las Entidades Federativas y diversas organizaciones de los sectores social y privado.

Cuarto. El Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos emitió el Decreto por el que se declaran acciones extraordinarias en las regiones afectadas de todo el territorio nacional en materia de salubridad general para combatir la enfermedad grave de atención prioritaria generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), mediante publicación en el Diario Oficial de la Federación del 27 veintisiete de marzo de 2020 dos mil veinte.

Quinto. Que conforme al acuerdo del Secretario de Salud, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 treinta y uno de marzo de 2020 dos mil veinte, en su artículo primero fracción I, se ordenó la suspensión de actividades no esenciales del 30 treinta de marzo al 30 treinta de abril de 2020 dos mil veinte; asimismo, en la fracción II del mismo artículo se determinó qué actividades podrían continuar en funcionamiento por ser consideradas esenciales, y en el inciso b) se definió como tal a la procuración e impartición de justicia.

Sexto. A nivel nacional, la Suprema Corte de Justicia de la Nación, el 26 veintiséis de mayo de 2020 dos mil veinte, decretó la suspensión de actividades del 01 primero al 30 treinta de junio de 2020 dos mil veinte.

Por su parte, el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, en acuerdo General 4/2020 dictó las medidas de contingencia en los órganos jurisdiccionales por el virus COVID-19 y suspendió en su totalidad las labores en los órganos jurisdiccionales del Poder Judicial de la Federación del 18 dieciocho de marzo al 19 diecinueve de abril de 2020 dos mil veinte; y en Acuerdo General 6/2020, reformó y adicionó el similar 4/2020, en el que suspendió en su totalidad las labores en los órganos jurisdiccionales del Poder Judicial de la Federación del 18 dieciocho de marzo al 5 cinco de mayo de 2020 dos mil veinte, de igual forma el 27 veintisiete de abril de 2020 dos mil veinte, emitió el acuerdo general 8/2020, en el cual se suspendió la totalidad de las labores hasta el 31 treinta y uno de mayo de 2020 dos mil veinte; por otro lado mediante acuerdo general 10/2020 del 25 veinticinco de mayo de 2020 dos mil veinte, se prolongó el periodo de suspensión de labores hasta el 15 quince de junio de 2020 dos mil veinte y finalmente el 08 ocho de junio de 2020 dos mil veinte, se aprobó prolongar la suspensión de labores hasta el 30 treinta de junio del presente año, derivado de lo anterior, por acuerdo 13/2020 del 25 veinticinco de junio de 2020 dos mil veinte, se prorrogó al 15 quince de julio del supra citado año, con excepción de los casos previstos en ese acuerdo y mediante el sistema de guardias para casos urgentes.

Séptimo. Mediante Acuerdo Gubernamental DIELAG ACU 024/2020, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" el 17 de Abril de 2020 dos mil veinte, el Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, adoptó las medidas para prevenir y contener la pandemia del "COVID-19" en las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal, estableciendo criterios para la suspensión de términos y plazos en los trámites y procedimientos administrativos de su competencia, hasta el 17 diecisiete de Mayo de 2020 dos mil veinte.

A la par, diversas instituciones públicas han emitido, como medidas de aislamiento social, la suspensión de actividades y la consecuente interrupción de términos y plazos.

Octavo. Este órgano colegiado, en Sesión Extraordinaria de 17 diecisiete de marzo de 2020 dos mil veinte, declaró como días inhábiles el período contemplado del 18 dieciocho de marzo al 03 tres de abril del año en curso; posteriormente, en sesión plenaria extraordinaria llevada a cabo el 31 treinta y uno de marzo de 2020 dos mil veinte, se aprobó por unanimidad, extender la declaratoria de días inhábiles hasta el 17 diecisiete de abril del año en curso, de igual forma en sesión extraordinaria del 17 diecisiete de abril, se declararon inhábiles hasta el 30 treinta de abril; así mismo en sesión plenaria extraordinaria llevada a cabo el 29 veintinueve de abril de 2020 dos mil veinte, se aprobó por unanimidad extender la declaratoria de días inhábiles hasta el 15 quince de mayo del año en curso; asimismo, en la décima sesión extraordinaria celebrada el 15 quince de mayo se declaran como días inhábiles el periodo comprendido del 18 dieciocho al 29 veintinueve de mayo del 2020 dos mil veinte; de igual forma, en la Décima Segunda Sesión Extraordinaria celebrada el 29 veintinueve de mayo del 2020 dos mil veinte se declararon inhábiles del 01 primero al 15 quince de Junio del 2020 dos mil veinte; inclusive en la décima tercera sesión extraordinaria se declararon como días inhábiles el periodo comprendido del 16 dieciséis al 30 treinta de Junio de 2020 dos mil veinte; y en la décima séptima sesión extraordinaria del día 30 treinta de junio de 2020 dos mil veinte, se declararon como días inhábiles del 01 primero al 15 quince de julio de 2020 dos mil veinte; consecuentemente en la décima novena sesión extraordinaria se declararon como días inhábiles del 15 quince al 31 treinta y uno de julio de 2020 dos mil veinte. **Finalmente en la Vigésima Sesión Extraordinaria de fecha 31 treinta y uno de Julio del presente año, se aprobó por Unanimidad extender la declaratoria de días inhábiles del 03 tres al 07 siete de Agosto del año en cita.**

Noveno. Que el **DERECHO A LA TUTELA JUDICIAL EFECTIVA** consagrado en el artículo 17 de la Ley Fundamental, prevé los siguientes principios: 1) de justicia pronta; 2) de justicia completa; 3) de justicia imparcial; y 4) de justicia gratuita. Ahora, el citado derecho está encaminado a asegurar que las autoridades encargadas de aplicarla, lo hagan de manera pronta, completa, gratuita e imparcial.

Por su parte, el artículo 4o., párrafo cuarto de la Constitución Federal del País, establece que toda persona tiene derecho a la protección de la salud y a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar, que el Estado garantizará el respeto a ese derecho; por su parte, el artículo 25 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, consagra el derecho a la salud.

En consecuencia, el Pleno de este Honorable Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco, expide el siguiente

PROTOCOLO SANITARIO PARA EL REINICIO SEGURO DE ACTIVIDADES DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE JALISCO

DISPOSICIONES GENERALES

Primero. Objetivo. El presente protocolo regula el retorno progresivo a las actividades jurisdiccionales y administrativas del Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco, a través de medidas extraordinarias que, por un lado, tiendan a proteger la salud e integridad de sus empleados y de la población en general, y por el otro, garantizar la continuidad –en la mayor medida posible– de la labor judicial a partir de las pautas del levantamiento del aislamiento social obligatorio establecido por las autoridades sanitarias para prevenir el contagio del virus SARS-CoV2; regularizar la carga procesal y administrativa interrumpida por la suspensión de labores, así como garantizar la prestación del servicio a la ciudadanía en el período post emergencia.

Racionalizar los servicios de justicia para evitar la confluencia de público, mitigar la transmisión y difusión del COVID-19, con un ambiente fiable para la protección de la salud de jueces, funcionarios, trabajadores y usuarios sin afectar la prestación de servicio de justicia.

Segundo. Temporalidad de su aplicación. El presente protocolo, norma las actividades del Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco, **de manera inmediata y hasta que el Pleno lo modifique o suspenda**, estando supeditado a los criterios técnicos normativos de las determinaciones y recomendaciones de las autoridades en materia de salud a nivel estatal, nacional e internacional, tomando en consideración el avance, propagación, evolución o contención de la epidemia por COVID-19.

Tercero. Ámbito de aplicación y observancia. El presente protocolo es aplicable y de observancia obligatoria para todos los servidores públicos que integran los órganos jurisdiccionales y áreas administrativas del Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco, así como para los usuarios, litigantes y público en general.

Las medidas implementadas en el presente protocolo, garantizarán preferentemente la protección de los derechos de acceso a la justicia, debido proceso e igualdad de los grupos que son afectados de forma desproporcionada por la pandemia, al encontrarse en situación de mayor vulnerabilidad, con un enfoque en perspectiva de género y estricto respeto a los derechos humanos y a la no discriminación de las personas.

MEDIDAS EXTRAORDINARIAS

DEL ACCESO Y PERMANENCIA A LAS INSTALACIONES PERTENECIENTES AL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE JALISCO

Artículo 1. Se **LEVANTA LA SUSPENSIÓN** de los plazos y se **REANUDAN LOS TÉRMINOS JUDICIALES** a partir del 10 diez de Agosto del año 2020 dos mil veinte, así como los juicios en la etapa procesal en que se encontraban en el momento de la suspensión de actividades por motivo de la pandemia.

Artículo 2.-Para el ingreso de los usuarios, litigantes y público en general, que requieran realizar alguna diligencia, trámite o consulta de expedientes, deberá contar exclusivamente con previa cita, en los términos establecidos para tal efecto en el Sistema de Citas digital consultable en la página oficial del sitio web del Consejo de la Judicatura del Estado (<https://citasjuzgados.cjj.gob.mx/>) y en el interior del Estado deberán acudir a las instalaciones del Juzgado para agendar su cita.

Dichas citas podrán ser canceladas si algunos de los datos son inexactos o no tenga carácter reconocido, lo cual se realizará mediante correo electrónico.

El total de citas diarias que podrán agendarse para usuarios, no excederá del 20% por ciento del aforo de las instalaciones del recinto al que se pretenda acudir.

Artículo 3. Medidas de ingreso

Para la organización del personal, con el objeto de proteger en todo momento la salud de las personas usuarias y del personal adscrito, se ordena dar continuidad a las estrictas medidas de control de acceso a todas sus instalaciones, de acuerdo a las siguientes:

1. Quedarán exentas de presentarse físicamente en el local del Juzgado, quienes se encuentren en una situación especial de vulnerabilidad, es decir, las personas adultas **mayores de 60 años**, mujeres **embarazadas o en lactancia**, y personas **con diabetes, hipertensión, enfermedades cardiovasculares, enfermedades pulmonares crónicas, cáncer y con inmunodeficiencias**.

2. **No podrán acudir a las instalaciones** tanto de los Juzgados como de áreas administrativas de este Honorable Consejo de la Judicatura del Estado, **menores de edad**.

3. **No se permitirá el acceso** a quienes presenten **tos, dolor de garganta, dificultad para respirar o escurrimiento nasal.**

4. Será obligatorio el acceso por los diversos filtros sanitarios en los accesos de las instalaciones de este Consejo de la Judicatura, en los que, sin excepción se tomará la temperatura a las personas que ingresen, por lo que, en caso de presentar 37° o más grados Celsius de temperatura, se negará su acceso; respetando de igual manera el acceso mediante los diversos túneles de ozono instalados para bien de los asistentes a las instalaciones.

5. Se limpiarán y desinfectarán superficies y objetos como mesas, escritorios, herramientas, manijas, teléfonos, equipos de cómputo, entre otros, con solución clorada diluida en agua; así como mantener una adecuada ventilación y permitir la entrada del sol a los espacios cerrados.

6. Se evitarán reuniones en áreas cerradas y, en su caso, se deberá mantener al menos un metro ochenta centímetros de distancia entre las personas.

7. Toda persona, funcionario o no, que ingrese a las instalaciones pertenecientes a este Consejo de la Judicatura, deberá portar en todo momento cubre bocas de manera correcta (tapando nariz y boca) o careta en los mismos términos, ambos durante su permanencia de acuerdo a las recomendaciones realizadas por las Autoridades Sanitarias, **sin excepción de persona.**

Artículo 4. Medidas preventivas colectivas.

1. Los servidores públicos que ingresen a las instalaciones **no podrán salir de ellas, a menos que sea por terminación de su jornada laboral o porque resulte estrictamente necesario** para el cumplimiento de sus funciones.

2. **Queda estrictamente prohibido** para los usuarios y servidores públicos **saludar de beso, de mano o abrazo** (saludo a distancia).

3. **No se permitirá la permanencia** de personas usuarias, ni servidores públicos **en los pasillos u otras áreas comunes** de los edificios una vez concluidos su trámite y/o durante y en la conclusión de sus labores.

4. **Se restringe el uso de los elevadores** tanto para usuarios y servidores públicos, **privilegiándose su uso a personas con discapacidad, así como para el transporte de materiales y expedientes.**

5. Al toser o al estornudar, el personal **deberá cubrirse la nariz y la boca con un pañuelo desechable o con el ángulo interno del brazo** debiendo inmediatamente lavarse las manos con agua y jabón; de igual forma, deberá evitar tocarse el rostro.

6. En la oficinas y áreas donde se reciban documentos externos, se procurará dotar de cajas de ozono a fin de sanitizar los documentos que ingresen a los tribunales.

DE LAS CONDICIONES DE TRABAJO DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA.

Artículo 5. Horarios. Respecto de los Juzgados Tradicionales especializados en materia Penal, así como los especializados en Justicia Integral para Adolescentes y los del Sistema Adversarial de Justicia Penal en el Estado, regresarán a sus actividades cotidianas tomando las medidas sanitarias para salvaguardar tanto al personal como al público en general; para tal efecto, se llevará un control respecto del ingreso de los usuarios al recinto judicial, conforme lo considere el administrador judicial para el caso de los juzgados orales, y el titular del órgano judicial para los demás casos, velando en todo momento por la protección a la salud, así como la impartición y administración de la justicia.

Se reitera el exhorto a los Jueces del Sistema Adversarial Penal, para que se restrinjan a lo establecido en el artículo 64 del Código Nacional de Procedimientos Penales, en virtud de cumplir las recomendaciones y salvaguardar la salud e integridad de los Servidores Públicos, así como de la sociedad en general.

Artículo 6. Con el objeto de evitar la aglomeración de personas al interior de los juzgados, se **deberá de habilitar un espacio físico exterior para designarlo como oficialía de partes**, en la cual se recibirán promociones y escritos. Para ello, **el titular designará al personal que forma parte de la plantilla del juzgado a su cargo para efectuar la recepción de las promociones y escritos**; dicha persona deberá actuar conforme las medidas de seguridad sanitarias optadas por el consejo de salubridad general. En el entendido que solo aquellas personas que tengan cita para acceder a los Juzgados, serán aquellas que podrán presentar lo aquí descrito en dicha oficialía de partes, por lo que de no contar con cita electrónica para poder acceder, deberán de presentar sus promociones y escritos posteriores en la Oficialía de Partes Común sin necesitar de previa cita.

Artículo 7. El horario de atención al público de las oficialías de partes que cada juzgado, con excepción de los Juzgados Auxiliares Familiares, se realizará de la siguiente forma:

- De 9:00 a 18:30 horas, se recibirán promociones y escritos de los juzgados en materia Familiar
- De 09:00 a 18:30 horas, se recibirán promociones y escritos de los juzgados en materia Mercantil.
- De 09:00 a 18:30 horas, se recibirán promociones y escritos de los juzgados en materia Civil.

Los escritos y promociones dirigidos a los Juzgados Orales Mercantiles, se presentarán en la oficialía de partes a cargo del administrador general de dichos juzgados, quien los derivará a las áreas correspondientes en un horario de 09:00 a 15:00 horas.

Horarios que se tomaron conforme la logística de distribución de Ciudad Judicial y con la finalidad de que los usuarios que presentan promociones y escritos se distribuyan en las instalaciones de la misma y no en un espacio en específico, por lo que deberán respetarlos y evitar permanecer en el edificio una vez que realicen su trámite.

Artículo 8. Siguiendo los parámetros de sanidad, la función de las actividades jurisdiccionales al interior del juzgado se realizará conforme el horario siguiente:

- De 9:30 a 18:30 horas, se realizará únicamente la consulta de expedientes con previa cita mediante el portal (<https://citasjuzgados.cjj.gob.mx/>)
 - Para el desahogo de audiencias, se procurará un máximo aforo de 08 ocho personas externas, que sean ajenas al juzgado como máximo, para poder ingresar a las audiencias será necesario exhibir el auto donde se señala la fecha y hora para su desahogo. Por lo que el Titular del Juzgado deberá informar a los encargados del cumplimiento de lo aquí acordado, un día previo al desahogo de la cita.
- De 09:30 a 18:30 horas, se realizarán notificaciones dentro del juzgado, con previa cita mediante el portal (<https://citasnotificaciones.cjj.gob.mx/>)

Artículo 9. En concordancia a lo antes expuesto, para el desahogo de audiencias, se atenderá en particular el litigio siguiendo las medidas de sanidad indicadas, y a discreción del funcionario jurisdiccional que conozca del asunto, teniendo en todo momento la distancia entre personas de metro y medio y siguiendo todas las medidas de salud acordadas. En el entendido de que, por el momento las audiencias de escucha de menores, quedarán suspendidas hasta que las Autoridades Sanitarias lo permitan.

Artículo 10. Respecto a la presentación de demandas nuevas, recibidas por la oficialía de partes común del primer partido judicial de este Consejo de la Judicatura, se sujeta al siguiente horario:

- De 9:00 a 19:00 horas, para la presentación de demandas nuevas en materia mercantil, civil y familiar, con previa cita mediante el portal <https://citasdemandas.cjj.gob.mx/>
- De 9:00 a 19:00 horas, para la presentación de promociones en materia mercantil, civil y familiar, sin necesidad de cita en la Oficialía de Partes Común.

Artículo 11. Respecto al personal administrativo que labora en Ciudad Judicial, así como en el Consejo de la Judicatura, retomarán sus labores en los mismos términos del punto segundo de este acuerdo general, tomando en consideración las medidas sanitarias pertinentes.

Respecto de la presentación de escritos y seguimiento de trámites en el edificio ubicado en la calle Degollado #14, se realizará conforme el siguiente horario:

- De 9:00 a 15:00 horas, presentación de escritos.
- De 09:00 a 15:00 horas, seguimiento de trámites.
- De 15:00 a 19:00 horas, trabajo interno por parte de los servidores públicos.

Por lo que refiere a la presentación de escritos, se deberá realizar atendiendo a las medidas sanitarias, por lo que el personal designado al ingreso del Consejo contabilizará el acceso de los usuarios para evitar la aglomeración en el interior del edificio, procurando la eficiencia en los trámites, es decir, que los usuarios que accedan al edificio, realicen el trámite requerido y que de manera ágil al concluir el trámite permitan a otros usuarios el acceso al edificio.

Así mismo, toda persona deberá informar al personal ubicado al ingreso del edificio el motivo de su asistencia, ya que en caso de acudir por una cuestión diversa a lo mencionado anteriormente en este punto, deberá contar con la anuencia y/o aviso por parte de la oficina a la cual se presentará, lo anterior con la finalidad de evitar multitudes que pongan en riesgo la salud de los trabajadores y de los usuarios.

Artículo 12. Para la organización del personal judicial, con el objeto de proteger en todo momento la salud de los ciudadanos y del personal adscrito, se ordena dar continuidad a las estrictas medidas de control de acceso a todas sus instalaciones, de acuerdo al siguiente protocolo de actuación de carácter temporal y emergente:

1. Quedarán exentas de presentarse físicamente a la realización de las actividades quienes se encuentren en una situación especial de vulnerabilidad, es decir, las personas adultas **mayores de 60 años, mujeres embarazadas o en lactancia, y personas con diabetes, hipertensión, enfermedades cardiovasculares, enfermedades pulmonares crónicas, cáncer y con inmunodeficiencias.**
2. **No podrán acudir** a las instalaciones tanto de los Juzgados como de áreas administrativas de este H. Consejo de la Judicatura del Estado, **menores de edad.**
3. **No se permitirá el acceso** a quienes presenten **tos, dolor de garganta, dificultad para respirar o escurrimiento nasal.**
4. **Se evitarán reuniones en áreas cerradas** y, en su caso, se deberá mantener al menos un metro ochenta centímetros de distancia entre las personas.

Artículo 13. El establecimiento de los grupos de trabajo deberá permitir el desarrollo normal de las funciones de la oficina o despacho, mediante el trabajo a distancia.

Los empleados que acudan a laborar de manera presencial deberán permanecer en su centro de trabajo y en el lugar que tengan asignado para realizar sus labores durante toda su jornada laboral, **quedando estrictamente prohibida la práctica de visitar o transitar por otras áreas o pasillos de las instalaciones, con fines de distracción o de convivencia social.**

Los servidores públicos que trabajen a distancia **deberán mantener comunicación directa con sus superiores**, a través de los medios electrónicos respectivos, durante el horario laboral, además de cumplir cabalmente con las tareas que les asignen.

El personal que de acuerdo con la organización de cada área, no tenga que asistir a las instalaciones dependientes del Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco, deberá observar el resguardo domiciliario para el bienestar de sus compañeros y compañeras de trabajo, de su familia y de la sociedad en general.

Artículo 14. Los servidores públicos deberán acreditar haber cursado la capacitación en línea proporcionada por la Secretaría de Salud Federal denominada "**Recomendaciones para un retorno saludable al trabajo ante COVID-19**", localizable en el link <https://coronavirus.gob.mx/capacitacion/>

Artículo 15. Los servidores públicos **que atiendan a usuarios**, deberán de observar puntualmente la normatividad aplicable vigente, así como las nuevas disposiciones oficiales que en su caso se emitan relativas al COVID 19, y de manera enunciativa, deberán:

- I. Utilizar correctamente cubrebocas y careta.
- II. Sanitizar los documentos que se recepcionen mediante la utilización de cajas de ozono.
- III. Deberán observar en todo momento las reglas básicas de higiene, tales como la sana distancia entre personas, lavarse las manos regularmente con agua y jabón, evitar tocarse la cara, y estornudar y toser en la parte interna del codo.
- IV. En su arreglo personal, se procurará la utilización de prendas que cubran pies, piernas, brazos, y evitar el uso de joyería y accesorios.
- V. Deberá disponerse de gel antibacterial al 70% por ciento de alcohol suficiente para su uso regular.
- VI. Las áreas de trabajo deberán ser sanitizadas con regularidad, así como los escritos que presenten las partes y en general todo objeto que pudiera estar contaminado.
- VII. Cada área en particular, deberá delinear las acciones a seguir para tal efecto conforme a la operatividad, y proveerá puntualmente los insumos necesarios.
- VIII. Deberá procurarse que los espacios de trabajo, sean suficientemente amplios, para así poder guardar una sana distancia entre los escritorios, así como para que igualmente exista sana distancia entre todas las personas que acudan al lugar.
- IX. Se procurará que las instalaciones cuenten con ventilación natural o artificial necesaria que aseguren la renovación cíclica del aire.

Artículo 16. Los órganos jurisdiccionales, **realizarán en lo posible las audiencias de forma virtual, haciendo uso de la tecnología**, siendo excepcional la audiencia de forma presencial.

Cuando no sea posible el desahogo de audiencias urgentes mediante videoconferencia en tiempo real, y sea ineludible su celebración, **las mismas se seguirán desarrollando a puerta cerrada, sin la presencia de público y garantizando el acceso a las partes que intervienen en ellas, velando siempre por la salud de las personas presentes en la audiencia, adoptando las medidas como el distanciamiento social y las demás recomendadas por las autoridades de salud.**

Artículo 17. Notificaciones.

Para los casos en que resulte procedente notificar a las partes fuera de los Juzgados, el notificador, previo acudir al domicilio procesal, **deberá digitalizar el auto o resolución que se vaya a notificar, por medio de cualquiera de las aplicaciones móviles, guardando en un dispositivo móvil el archivo en formato PDF.**

En el ejercicio de sus funciones, el notificador debe **usar protector facial de plástico transparente (careta), cubre bocas y además, deberá llevar consigo un spray con liquido sanitizante o gel antibacterial.**

Se conmina a los **abogados postulantes o justiciables para que acudan a los juzgados correspondientes con los medios electrónicos pertinentes para obtener copia digitalizada de las actuaciones**, que cuenten con un correo electrónico o aplicación en la que puedan recibir el archivo digitalizado.

Artículo 18. Actividades suspendidas.

Se suspenden -hasta nuevo aviso- todas las actividades académicas o cualquier otro foro que implique la concentración de personas; por ende, la Escuela Judicial podrá realizar actividades académicas a través de medios electrónicos o de las redes sociales del Consejo de la Judicatura, así como proponer a este Pleno programas de capacitación en línea.

Se suspende el uso de las instalaciones del Auditorio de Ciudad Judicial para todo tipo de eventos, internos o externos.

Se cancelan, sin excepción, todos los eventos públicos del Consejo de la Judicatura.

Artículo 19. Sesiones Plenarias.

Las sesiones plenarias urgentes y no urgentes de los integrantes del H. Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, **podrán celebrarse presencialmente de manera privada, o vía videoconferencia**, por lo que sus participantes tendrán a su disposición la plataforma tecnológica que al efecto disponga la Jefatura de Informática, la cual deberá procurar la óptima comunicación de audio y video, así como el debido resguardo y almacenamiento de las sesiones, que servirá como constancia digital de la sesión.

Artículo 20. Solicitudes de información pública.

El trámite de todas las solicitudes de información que se realicen conforme a la ley de la materia deberá desahogarse vía electrónica. Si esto no es posible, la Unidad de Transparencia del Consejo, podrá reservar las prevenciones, entrega de datos o cualquier otra comunicación al solicitante hasta en tanto transcurra el periodo de vigencia de estas medidas. En cualquier caso, de ser procedente la solicitud, deberán efectuarse en dicho periodo las gestiones para la obtención y procesamiento de la información, siempre que ésta esté disponible y puedan realizarse dichas actividades de manera virtual.

Artículo 21. Uso de medios electrónicos y herramientas tecnológicas.

Se autoriza la implementación y uso de video llamadas, habilitándose el uso de las herramientas tecnológicas necesarias para tal fin o mediante liga de internet a través de un navegador, así como números telefónicos, para que las partes, sus abogados y demás interesados que por ley deban tener acceso al expediente, puedan entablar comunicación con los secretarios y demás personal de los órganos jurisdiccionales, así como con el personal de áreas administrativas, y con ello prescindan de acudir en forma presencial a las instalaciones.

Se exhorta a los servidores judiciales, al público en general y al foro litigante a hacer uso de los servicios del Consejo, a través de su plataforma en línea e informarse de las determinaciones que se continúen comunicando a través de los siguientes medios de difusión institucional: a) Página de internet: <https://www.cjj.gob.mx/> b) Facebook: Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco.

PRUEBAS COVID

Artículo 22. Se aplicará pruebas de detección rápida de manera aleatoria en los juzgados pertenecientes a este Consejo de la Judicatura del Estado, esto con la finalidad de tener un control y evitar la propagación de un brote.

SERVICIO DE FOTOCOPIADO

Artículo 23. Se invita a los litigantes a hacer uso de los medios electrónicos para la toma de fotografías de actuaciones y documentos, y en caso de utilizar el servicio de fotocopiado, éste deberá de cumplir con los protocolos de las autoridades sanitarias, como lo es el uso de cubre bocas del personal, un área de sanitización de expediente y/o documentos a través de cajas sanitizadoras al recibir y entregar el expediente y/o documentos.

DE LAS MEDIDAS DE SANITIZACIÓN EN ÁREAS COMUNES.

Artículo 24. Se instruye a la Dirección de Planeación, Administración y Finanzas, para que asuma las medidas correspondientes e implemente filtros sanitarios en los accesos a los diferentes inmuebles dependientes del Consejo de la Judicatura, así como la colocación de señalamientos en accesos y espacios destinados para atención al público, mediando una distancia de 1.50 a 2.0 metros para evitar la aglomeración de personas.

Además, el personal de mantenimiento correspondiente, deberá mantener la higiene en las instalaciones y áreas de uso común, desinfectando diaria y periódicamente –cada tres horas- las áreas de mayor contacto, con solución de hipoclorito de sodio al 0.01% (1:10) y agua común; 1:50 si se utiliza cloro doméstico a una concentración inicial del 5%, lo cual equivale a que, por cada litro de agua, se deben agregar 20cc de cloro a una concentración del 5%, áreas como puertas, manijas, interruptores, teléfonos, computadoras, copiadoras, impresoras, elevadores, sanitarios, pasillos, patio central, mostradores, vidrios, sillas, escritorios, pasamanos, mesas, asientos, bancos, grifos, cajeros automáticos y demás aplicables de uso común.

En las áreas de servicios higiénicos, estarán provistos de agua, jabón líquido y papel toalla. En cada punto de lavado o desinfección, se colocarán carteles que indiquen el método adecuado de manos o el uso de alcohol en gel para higiene de manos.

DEL SEGUIMIENTO Y APLICACIÓN DE MEDIDAS SANITARIAS.

Artículo 25. El área de servicios médicos de Ciudad Judicial, deberá promover la información pertinente, tendiente a la prevención y aplicación de las medidas sanitarias con la finalidad de mitigar el riesgo de contagio, del COVID-19; asimismo, vigilará y verificará que se cumplan con los presentes lineamientos, los protocolos sanitarios específicos, así como la demás normativa en materia de salud y laboral, dando seguimiento a las medidas y prácticas sanitarias.

Además, realizará la vigilancia de la salud de los trabajadores tanto de los que asisten de manera presencial a laboral, como aquellos que realizan trabajo a distancia, sin dar una atención específica por COVID-19, derivándolos con las autoridades correspondientes.

DE LAS EVENTUALIDADES.

Artículo 26. La Comisión Transitoria de Medidas Sanitarias y de Seguridad (COVID-19) del H. Consejo de la Judicatura, queda en guardia permanente durante el periodo de vigencia de estas acciones extraordinarias, para atender cualquier eventualidad que llegare a suscitarse en torno a su aplicación y/o interpretación, así como dictar las medidas necesarias no previstas en el presente protocolo que deriven de la situación del virus SARS-CoV2 (COVID-19) en el Estado y el País. Así como el personal que la misma determine comisionar para el cumplimiento del presente Protocolo.

TRANSITORIOS.

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

SEGUNDO. Se ordena hacer del conocimiento de las Autoridades, Litigantes y Público en General, el contenido del presente acuerdo, mediante su publicación por una sola ocasión en el Boletín Judicial, asimismo, mediante su publicación en la página web del Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco, para los efectos legales correspondientes.

TERCERO. Para dar cumplimiento a lo aquí acordado, se instruye a los Titulares de todos los Órganos Jurisdiccionales como Administrativos concernientes, para que **designe al personal a su cargo, en turnos de las**

9:00 a las 14:00 horas y de las 14:00 a las 19:00 horas, alternando a los mismos según sus funciones.

EN VOTACIÓN ECONÓMICA SE PREGUNTA SI SE APRUEBA. APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS. S.E.21/2020AP..."

Lo que se notifica e informa, para los efectos legales correspondientes.

ATENTAMENTE

GUADALAJARA, JALISCO 07 SIETE DE AGOSTO DE 2020 DOS MIL VEINTE

**EL SECRETARIO GENERAL DEL CONSEJO DE LA
JUDICATURA DEL ESTADO DE JALISCO**

MTRO. SERGIO MANUEL JÁUREGUI GÓMEZ